

De la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos

DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permitan efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

PROHIBICIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Se prohíbe estrictamente a los estudiantes el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar. **Esta restricción aplica para todos los niveles educativos** y abarca tanto el tiempo de clases como recreos, almuerzos, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, aniversarios, muestras, ferias educativas y cualquier otro evento organizado por el establecimiento educacional.

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en las mochilas de los estudiantes desde el ingreso al establecimiento hasta el término de su jornada.

El establecimiento educacional no se hará responsable por la pérdida, hurto, robo o daño accidental de dispositivos móviles electrónicos que sean portados o utilizados por el estudiante contraviniendo la presente prohibición.

Esta prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo las excepciones legales contempladas en el siguiente título.

EXCEPCIONES

El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado en los siguientes casos:

- A) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, la cual **deberá ser acreditada por el apoderado mediante un certificado emitido por el profesional competente.**
- B) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- C) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de

dispositivos móviles, la cual **deberá ser acreditada por apoderado mediante un certificado médico.**

- D) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
- E) Si el padre, madre o apoderado lo solicita **fundadamente y de forma temporal**, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas **deberán ser autorizadas expresamente por el director** del establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVO MÓVIL

El procedimiento para solicitar el uso de dispositivos móviles en los casos excepcionales anteriormente señalados se realizará de la siguiente forma:

1. La solicitud deberá ser presentada formalmente por el padre, madre o apoderado, quien podrá comunicar su petición fundamentada de manera presencial en la **Inspectoría General** del establecimiento.
2. Al momento de la solicitud, se deberán adjuntar los antecedentes de respaldo correspondientes. Toda solicitud requiere adjuntar documentación.
3. La recepción y gestión de estos antecedentes estará a cargo del **Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría**, quien elevará la solicitud a la Dirección para su resolución final.
4. El establecimiento educacional entregará una respuesta formal en un plazo **de hasta 10 días hábiles**, notificando la decisión al apoderado a través de los medios de comunicaciones oficiales regulados en el presente reglamento.

RETENCIÓN, CUSTODIA Y REGISTRO DEL DISPOSITIVO MÓVIL

Ante el uso no autorizado de un dispositivo electrónico móvil durante la jornada escolar, cualquier docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo está facultado para solicitar la entrega inmediata del dispositivo al estudiante.

I. PRIMERA TRANSGRESIÓN:

1. **Retención del dispositivo móvil:** El funcionario que detecte el uso no autorizado solicitará el dispositivo móvil, quedando bajo su custodia.

2. **Registro de la conducta:** El funcionario responsable dejará constancia del hecho en la hoja de vida del libro de clases digital, detallando la hora y el contexto de la falta.
3. **Compromiso del Estudiante:** Al momento de la devolución, el estudiante firmará un compromiso escrito donde declare conocer las normas de prohibición de uso de dispositivos móviles del establecimiento educacional y se comprometa a no reiterar dicha conducta.

II. SEGUNDA TRANSGRESIÓN:

1. **Entrega a Inspectoría:** El dispositivo será trasladado y entregado en la oficina de Inspectoría General, donde quedará en custodia por 1 semana.
2. **Registro de la conducta:** Se procederá a registrar por escrito la incidencia en el libro de clases, detallando la hora, el lugar, el hecho y contexto, con el fin de dejar constancia del comportamiento del estudiante.
3. **Identificación del dispositivo electrónico:** El dispositivo será etiquetado o guardado con el nombre del alumno, curso y fecha de retención.

III. TERCERA TRANSGRESIÓN Y SIGUIENTES:

1. **Entrega a Inspectoría:** El dispositivo permanecerá en custodia por **2 semanas consecutivas**.
2. **Registro de conducta e identificación:** Se aplicará el mismo procedimiento indicado para la segunda transgresión.

RESTITUCIÓN DEL DISPOSITIVO MÓVIL

I. PRIMERA TRANSGRESIÓN:

El dispositivo será restituido directamente al estudiante al término de la jornada escolar.

II. SEGUNDA TRANSGRESIÓN Y SIGUIENTES:

El dispositivo móvil no será entregado al estudiante bajo ninguna circunstancia. El retiro de dicho dispositivo será responsabilidad exclusiva del apoderado registrado en la ficha de matrícula, mediante el siguiente procedimiento:

1. Tras la retención del dispositivo, el establecimiento educacional notificará al apoderado del estudiante mediante los medios de comunicación oficiales

regulados en el presente reglamento. En dicha comunicación se informará que el dispositivo se encuentra bajo resguardo en la oficina de Inspectoría General.

2. La devolución se realizará de manera presencial al apoderado registrado en la ficha de matrícula. El retiro podrá realizarse únicamente los días viernes durante los horarios de atención de Inspectoría.

En caso de que el dispositivo sea retenido un día viernes, su devolución quedará programada para el viernes de la semana siguiente.

3. Al momento de la entrega, el apoderado deberá firmar un acta que certifica:
 - La recepción del dispositivo.
 - El apoderado deberá asumir el compromiso formal de supervisar y velar porque el estudiante cumpla estrictamente con la normativa institucional que prohíbe portar o utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos móviles fuera del horario escolar. Asimismo, deberán asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de una utilización indebida de los mismos por parte de los estudiantes.

MECANISMO PARA EL CONTACTO O COMUNICACIÓN

En casos de emergencia o de requerir entregar determinada información, la familia podrá contactar al establecimiento a través de mecanismos de comunicación oficial dispuestos. De igual forma, el estudiante que requiera tomar

contacto con la familia, podrá acercarse a un funcionario para canalizar la comunicación.

Art. XX: Faltas (CATEGORÍA ESTUDIANTES)

FALTAS LEVE

1. Mantener dispositivos móviles fuera de la mochila. Esto incluye tener el equipo en la mano, ya sea quedando expuesto a la vista o ubicándolos sobre la superficie de la mesa durante el horario de clases.
2. Utilizar dispositivos móviles durante el horario escolar sin previa autorización.

Art. XX: Faltas (CATEGORÍA MADRE, PADRE O APODERADO)

FALTAS LEVE

1. Incumplir con el deber de supervisar y acompañamiento efectivo en el uso de dispositivos móviles del estudiante fuera del horario escolar y que afecte la convivencia escolar.
2. No asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas del uso indebido o negligente de dispositivos móviles por parte del estudiante.